

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede firmado por las apoderadas de las partes del proceso de la referencia, frente a la solicitud formulada por éstos, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso (C.G.P.), se Dispone:

Decretar la SUSPENSIÓN del presente proceso por el término solicitado, esto es por CUATRO (4) meses contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 10 De hoy 12 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f71cd7f9e71698c43a62a31ee77600a94bea0126dac6ae2fea8f8936bee06245

Documento generado en 11/02/2021 11:29:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>